

I. RONALD M. DWORKIN
(11 de diciembre de 1931, † 14 de febrero de 2013)

DIEGO PARDO ÁLVAREZ*

*But the little red fox murmured,
“O do not pluck at his rein,
He is riding to the townland
That is the world’s bane”.*

Yeats

A la edad de 81 años falleció el filósofo del derecho estadounidense Ronald M. Dworkin. Cursó sus estudios en Harvard y Oxford, asistió como letrado al juez Learned Hand en Nueva York y enseñó en las universidades Harvard, Yale, University College London y de Nueva York. En 1969 sucedió a H.L.A. Hart como profesor de filosofía del derecho en Oxford.

Su reconstrucción y crítica de la teoría positivista de Hart se encuentra recopilada en el volumen *Taking Rights Seriously* y articulada constructivamente en su monografía *Law’s Empire*.¹ Advirtió tempranamente que la teoría descriptiva de Hart no era capaz de dar cuenta de la distinción entre reglas, principios y políticas [*polícies*]. Desde el punto de vista metodológico, adicionalmente, Dworkin consideró imposible tanto la “sociología descriptiva” desarrollada por Hart como cualquier otro intento meramente descriptivo de comprensión del derecho. En contra del “convencionalismo” de Hart, Dworkin opuso “una teoría liberal del derecho” que denominó “derecho como integridad”.

Al temprano interés de Dworkin por la teoría general del derecho sucedió el constante trabajo en filosofía moral, teoría de la justicia y teoría política. Referencias obligatorias aquí son sus artículos “Objectivity and Truth: You’d Better Believe It”²

* Becario doctoral la fundación Konrad Adenauer en la Universidad de Göttingen, Alemania.

¹DWORKIN, Ronald, *Taking Right Seriously* (Londres, Duckworth, 1977) y DWORKIN, Ronald, *Law’s Empire* (Cambridge Massachusetts, Belknap Press, 1986). De ambas hay traducción al castellano: DWORKIN, Ronald, *Los derechos en serio* (Barcelona, Ariel, 1984). DWORKIN, Ronald, *Law’s Empire* (Barcelona, Gedisa, 1988).

²DWORKIN, Ronald, *Objectivity and Truth: You’d Better Believe It*, en *Philosophy & Public Affairs* 25 (1996), pp. 87-139.

y Hart's Postscript and the Character of Political Philosophy",³ así como sus ensayos recopilados en *A Matter of Principle* y *Sovereign Virtue*.⁴

No eludió su rol público como intelectual: en varias contribuciones al *New York Review of Books* analizó asuntos judiciales y políticos de actualidad. Destacan su reporte sobre el informe *Nunca Más* de la Comisión Nacional Argentina sobre Desaparecidos (*Report from Hell*, 1986) y su crítica a la decisión de la Corte Suprema Estadounidense con ocasión de la elección de Jorge W. Bush el año 2000.⁵

Su trabajo también merece atención en diversos temas del derecho penal. Respecto de la "parte general", pueden destacarse su crítica al utilitarismo⁶ (central para la revisión crítica de la justificación preventiva de la pena); su construcción metodológica⁷ y su teoría de la argumentación. Conforme a esta última, junto con las "reglas" que pueden reconocerse dentro de un sistema jurídico en atención a un criterio de validez determinado, pueden reconocerse también "principios" y "políticas" [*policies*], cuya aplicabilidad tiene una "lógica" distinta. Mientras que la aplicación de reglas a un caso determinado es una cuestión de "todo-o-nada" (*i.e.*, de aplicación o no aplicación), los principios y políticas tienen una dimensión variable de peso o de significación según la situación a la que se aplican. Esta tesis, causa de intensos debates, variadas contribuciones y uno que otro malentendido, está en la base de la comprensión de los derechos fundamentales como "mandatos de optimización".⁸ El entendimiento de la forma como los principios jurídico-penales (*v.gr.* legalidad, proporcionalidad y culpabilidad) deben aplicarse en un caso concreto depende de la crítica y reconstrucción de esta temprana contribución de Dworkin.

³ DWORKIN, Ronald, Hart's Postscript and the Character of Political Philosophy, en *Oxford Journal of Legal Studies* 24 (1), 1994. Hay una excelente traducción al castellano por Ernesto Riffo: DWORKIN, Ronald, El Post Scriptum de Hart y el carácter de la filosofía política, en ORELLANA BENADO, Miguel E. (coordinador), *Causas Perdidas*, Santiago, Catalonia, 2011.

⁴ DWORKIN, Ronald, *A Matter of Principle* (Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 1985); DWORKIN, Ronald, *Sovereign Virtue: The Theory and Practice of Equality* (Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2000). Traducciones al castellano: DWORKIN, Ronald, *Una cuestión de principios* (Siglo XXI Editores, 2012) y DWORKIN, Ronald, *Virtud Soberana* (Paidós, Barcelona, 2003).

⁵ Puede verse un índice de sus contribuciones en el link [www.nybooks.com/contributors/ronald-dworkin-2/].

⁶ Véase DWORKIN, Ronald, *A Matter of Principle*, ob. cit., pp. 72-103.

⁷ Véase DWORKIN, Ronald, *Taking Rights Seriously*, ob. cit., pp. 46-80. En base ella pueden analizarse revisarse la concepción de las normas penales como normas primarias de obligación, la relación de estas con las reglas que rigen la aplicación judicial y la relación entre la parte general y parte especial del derecho penal.

⁸ ALEXY, Robert, *Teoría de los Derechos Fundamentales* (Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993).

En la denominada “parte especial”, sin embargo, es donde radica la contribución expresa de Dworkin a temas del derecho penal. En su monografía *Life’s Dominion* defiende desde una perspectiva liberal la permisibilidad del aborto.⁹ El argumento reconoce, como ya debiera parecernos indesmentible, que en la regulación del aborto lo que está en juego es el reconocimiento legal del conflicto entre el interés de la madre y el interés en la supervivencia del *nasciturus*. Una vida humana, afirma, tiene valor subjetivo en función del interés que el individuo deposita en ella. El interés de la madre, entonces, y en principio, tendría preponderancia frente al interés en la supervivencia del feto (quien carecería de interés propio en su vida en tanto no desarrolle su sistema nervioso). Respecto a la eutanasia, Dworkin proclama como principio general que la decisión concerniente a la prolongación de la vida yace en el propio individuo. Al ser éste la última autoridad al respecto, el estado carecería de justificación para forzar la prolongación de la vida en contra de la voluntad individual.

Dworkin sostuvo una visión unitaria del derecho, la moral, la política y la justicia; sin embargo, ella se diluía ante la particularidad de cada uno de sus escritos. Tenemos la fortuna de contar ahora con una formulación general de su teoría del derecho y de la justicia con la publicación de *Justice for Hedgehogs* antes de su muerte.¹⁰ El nombre, relata Dworkin, proviene de la alusión que Isaiah Berlin hiciera del poeta griego Arquíloco: “El zorro sabe muchas cosas, el erizo una gran cosa”. Defiende Dworkin en él una tesis impopular: la “unidad de valores”, esto es, que los enunciados éticos, morales y políticos son dependientes los unos de los otros. Por ello, toda concepción de la justicia se interrelacionaría con una concepción del derecho y de la política. Su erizo es el último testimonio que quedó de su liberalismo no escéptico. Genuino liberalismo, debiera decir.

⁹DWORKIN, Ronald, *Life’s Dominion: An Argument about Abortion, Euthanasia and Individual Freedom* (Nueva York, Alfred Knopf, 1993). Traducción al castellano: DWORKIN, Ronald, *El dominio de la vida: una discusión acerca del aborto, la eutanasia y la libertad individual* (Ariel, Barcelona, 1998).

¹⁰DWORKIN, Ronald, *Justice for Hedgehogs* (Cambridge Massachusetts, Belknap, 2011). Dworkin publicó sus réplicas a los comentarios que recibía el libro en [www.justiceforhedgehogs.com/].